

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00074-00

El abogado JAIME NIETO PEREZ aportó poder que le fue otorgado por el señor CESAR AUGUSTO ZULUAGA PATIÑO, tercero interesado en este asunto, por tanto reconocerá personería para actuar conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

De otro lado en ejercicio de dicho mandato, solicitó se rehaga el oficio de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20763701, atendiendo las indicaciones de la nota devolutiva emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.

Verificado el expediente, conforme lo indicado por la entidad mencionada en su nota devolutiva, se advierte que tal como consta en el certificado de tradición matricula inmobiliaria 50N-20763701, en la anotación No. 3, la inscripción de la demandada fue comunicada mediante oficio 4015 de 24 de agosto de 2018.

En consecuencia, conforme se ordenó en auto 22 de febrero de 2021, se ordenará comunicar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, el levantamiento de la medida cautelar mencionada, teniendo en cuenta lo antes mencionado.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de 22 de febrero de 2021, teniendo en cuenta lo indicado en esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado JAIME NIETO PEREZ en calidad de apoderado judicial del señor CESAR AUGUSTO ZULUAGA PATIÑO, tercero interesado en este asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 111 hoy 20 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7c6f63356e79f863f1fa77b4e517bdccd5ca417f5295b33adebdc992aff4f1f

Documento generado en 19/10/2021 03:03:21 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>